



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 797-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 20 DIC. 2013

VISTO; el Oficio N° 1904-2013-GRA/GG-OREI, Informe N° 962-2013-GRA/GG-OREI-SQS, Expediente N° 00314-2012-0-0501-JR-CA-02; Decretos N°s 8694-2013-GRA/PTRE-GG, 18227-2013-GRA/GG-ORADM, 17410-2013-GRA/ORADM-ORH y 2332-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en ciento once (111) folios, sobre contrato de servicios personales por mandato judicial ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayacucho, en la parte resolutive FALLO: DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por doña ANA MELBA QUISPE MALDONADO, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, y se declare el restablecimiento de su derecho reponiéndose en el cargo de secretaria de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o en cargo de similar o igual nivel; CUMPLA la entidad demandada Gobierno Regional de Ayacucho, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificado con la presente sentencia, emita el acto resolutivo correspondiente, bajo los apercibimientos de Ley;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención al Memorando N° 349-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, emitido por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, dispone la contrata de la administrada, para desempeñar las funciones del Cargo de Secretaria de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, afecto a la Meta: 052 Elaboración de Expedientes, por el periodo comprendido del 13 de noviembre al 31 de diciembre del 2013;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 884-2013-GRAPRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA (SRTA) ANA MELBA QUISPE MALDONADO	SECRETARIA	9002 2001621 6000001	SI. 1,600.00	13/11/2013 AL 31/12/2013	ELABORACION DE EXPEDIENTES

**ARTICULO SEGUNDO .-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión



de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.32.11 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO  
SECRETARIO GENERAL